



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

013  
105468

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. Alfonso Soto Gallegos EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO y/o POSEEDOR DE OBRADOR DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE LADRILLO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL FABRICANTE", Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES CELEBRARÁN EL PRESENTE CONVENIO DE DESTRUCCIÓN DE OBRADORES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 tiene como uno de sus objetivos promover la normatividad ambiental e implementar medidas tendientes a la preservación y protección de los ecosistemas y la disminución de la contaminación, teniendo como objetivos las de implementar las acciones orientadas a la disminución de emisiones generadas por combustión de hornos ladrilleros e impulsar el fortalecimiento del sector ladrillero en el ámbito productivo y empresarial con la mejora de los procesos de fabricación; así como llevar a cabo la reubicación de hornos ladrilleros y promover la reconversión de esta actividad.

Que el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, en su Capítulo II, De Las Emisiones Provenientes De La Producción De

18/03/16



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

Ladrillo, artículo 32 establece que "La producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, deberá hacerse de manera exclusiva en las zonas que el Ayuntamiento destine para tal fin, asegurando el mínimo impacto al ambiente, para lo cual la Autoridad Municipal regulará la realización de esta actividad considerando: I. Las obligaciones ambientales, lineamientos, trámites, y procedimientos, que se establecen en el presente Reglamento para estas fuentes fijas; II. El uso de combustibles fósiles que minimicen la contaminación a la atmósfera como impulso a la producción limpia"

Asimismo, en su artículo 31 dispone que "La Autoridad Municipal deberá realizar inspecciones, verificaciones y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de afectar la calidad del ambiente y el equilibrio ecológico en el territorio municipal, atendiendo para ello las disposiciones jurídicas, las NOM's, y la no presentación de los registros y licencias de funcionamiento".

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que está facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y los numerales 228, fracción I inciso d), 229 y 230 del Bando Municipal.

**I.2.-** La **C. Karla Alejandra Zamora García**, en su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de diciembre de 2014, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción VIII del Bando Municipal, artículo 37, 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.



**I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a México Kilómetro 2.5 de esta ciudad de Durango.

**I.4.-** Manifiesta que debido a la denuncia colectiva de la ciudadanía en general, originada por la quema inmoderada de la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) con consecuencias graves de contaminación a los habitantes del lugar, y debido al fuerte gradiente espacial que representa este contaminante según estudios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente donde señala que pueden ocasionar enfermedades y que además representan altos índices de humo contaminante que generan dichas enfermedades con resultados reversibles, hasta la muerte misma, se determina coadyuvar con **"EL FABRICANTE"** en la demolición total de dicho obrador.

**II.- Declara "EL FABRICANTE":**

**II.1.-** Manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado (a), con capacidad jurídica propia para suscribir el presente convenio, con domicilio particular en calle Plan de Ayala número 4 MS de la colonia Enseno de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio No Tiene Presenta Acta de Nac. No. 00242  
Folio de Acta: 4776461 Of. 1912 No. 21 Reg. Civil Dgo.

**II.2.-** Manifiesta que se dedica a la elaboración, producción y venta de tabique rojo arcilla (ladrillo) y que es legítimo propietario y/o poseedor del predio donde se encuentra construido el obrador a derribar ubicado en calle Plan de Ayala número 4 MS de la colonia Enseno de esta ciudad, colindando al frente con Plan de Ayala, a la izquierda con S/N, a la derecha con Doroteo Arango y en la parte posterior con S/N, lo cual acredita con escritura pública número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_ y/o contrato de arrendamiento de fecha \_\_\_\_\_; o bien con la constancia de propiedad emitida por el C. Alfonso Sete Gallegos, quien es el desde el año 2003 hasta la fecha actual.



**II.3.-** Manifiesta que debido a la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) y la quema inmoderada en la elaboración del producto se han incrementado los índices de contaminación en la ciudad, por lo que **"EL FABRICANTE"** en consecuencia de lo anterior dice:

- a. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por la primera quema en el PIL por la cantidad que en la cláusula segunda se especifica.
- b. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por cantidad de \$25,000. (son Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.)
- c. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto acepta la reconversión y el cambio de giro por una actividad diferente a la quema de tabique rojo (ladrillo).
- d. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, con el efecto de reubicarse al PIL en las condiciones y términos que establece el reglamento interno del mismo.

**III.-** Declaran **"LAS PARTES"**:

**ÚNICA.-** Coinciden que el objeto del presente convenio es disminuir los altos índices de contaminación que se han presentado a través de la demolición de obradores ubicados en la mancha urbana. En consecuencia y teniendo conocimiento de lo anterior **"LAS PARTES"** han acordado la celebración del presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto, coadyuvar para el logro de una mejora en la salud y el bienestar de la población, esto a través de la disminución de los índices actuales de contaminación existentes en el Municipio de Durango, lo cual se pretende obtener a través de diversas medidas, entre ellas el derribo de obradores activos dedicados a la producción de ladrillo, los cuales se encuentran dentro de la mancha urbana.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar para el derribo de la construcción del obrador, objeto del presente acuerdo, recurso material y humano, comprometiéndose además a dejar totalmente limpio el predio en el cual se encuentra construido el mismo.

**TERCERA.- "EL FABRICANTE"** autoriza y está de acuerdo en que se lleve a cabo la demolición de la totalidad el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) en forma definitiva y retirarse completamente de esta actividad actual, en los términos de su declaratoria **II.3.** del presente convenio, a partir del momento de su firma y se compromete a no construir otro en ese mismo lugar o en otro diferente dentro de la mancha urbana.

**CUARTA.-** En caso de que **"EL FABRICANTE"** haya aceptado la reubicación dentro del Parque Industrial Ladrillero, se compromete a sujetarse a la legislación y reglamentación que se encuentre vigente, respetando las reglas y lineamientos que se establecen dentro del Parque, entre ellas encontrarse prohibido el uso y destino del lote que le sea asignado para que no le dé uso diferente al acordado.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** con el fin de coadyuvar a la solución del problema social de contaminación ambiental a la ciudadanía, otorga al fabricante por concepto de beneficio económico la cantidad de \$ 25,000.00 al momento en que se haya derribado el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) de su propiedad.

**SEXTA.- "EL FABRICANTE"** deslinda a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad, compromiso o derecho, que por relación laboral haya generado o mantenido con los empleados o colaboradores hasta el derribo del obrador. Para la interpretación y cumplimiento de



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

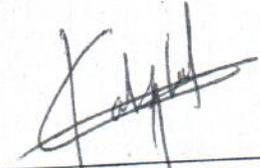
los derechos y obligaciones adquiridos durante el presente convenio, **"LAS PARTES"** estipulan que se someterán a los jueces y Tribunales competentes del Estado de Durango, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de **"EL FABRICANTE"** se actuará de conformidad con la legislación civil, penal y administrativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad municipal pueda imponer como resultado de infracción a la disposición legal aplicable.

**OCTAVA.-** El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta \_\_\_\_\_.

**NOVENA.-** El presente convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes.

Leído íntegramente que fue el presente documento, se firma para su total aceptación por las partes que en el intervienen y ante dos testigos al calce asignados en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de Marzo de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL FABRICANTE"
 <b>L.A KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA</b> DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	<u>Alfonso Soto Callegos</u> C.
<u>Rogelio Soto Callegos</u> TESTIGO	<u>RSR</u> TESTIGO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE POSESIÓN

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
PRESENTE.-**

SUSCRITO

El Sr. Alfonso Soto Gallegos  
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY EL  
POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN  
Calle Plan de Ayala S/N  
Colonia Ensueño  
DESDE (PONER LA FECHA) 2003 HASTA EL DÍA DE  
HOY, LO CUAL LO ACREDITO CON (RECIBOS O TESTIMONIALES DE  
VECINOS ALEDAÑOS)

Y AUTORIZÓ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL INGRESE A MI  
PROPIEDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL  
OBRADOR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE MI PREDIO.

EXTIENDO EL PRESENTE DOCUMENTO, POR NO CONTAR CON TÍTULO  
DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE AVALEN QUE SOY PROPIETARIO O  
POSEEDOR.

DESDE ESTE MOMENTO, DESLINDO DE RESPONSABILIDAD A LAS  
AUTORIDADES MUNICIPALES, POR CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE  
PUEDA LLEGAR A SUSCITAR POR EFECTO O CONSECUENCIA DEL  
OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**ATENTAMENTE**

17 de Marzo 2016  
DURANGO, DGO.,

SR. Alfonso Soto Gallegos  
TELEFONO Y DIRECCIÓN Plan de Ayala S/N  
Col. Ensueño 61816969

C. RSR

TESTIGOS C. Rosalia Soto Gallegos



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
 Y COMO OFICIAL 21 DEL REGISTRO CIVIL EN DURANGO, DURANGO CERTIFICO:  
 QUE EN EL LIBRO No. 1 TOMO No. 5 DEL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA EN LA HOJA No. 0  
 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00848 DE FECHA 02/FEBRERO/1984  
 LEVANTADA POR LA C. OFICIAL 21 DEL REGISTRO CIVIL. RESIDENTE EN DURANGO DURANGO  
 PARA LO CUAL EXPIDO LA SIGUIENTE CONSTANCIA CERTIFICADA DE:

## ACTA DE NACIMIENTO

### DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE ALFONSO SOTO GALLEGOS

FECHA DE NACIMIENTO

1983  
AÑO

NOVIEMBRE  
MES

26  
DIA

PRESENTADO VIVO  MUERTO

SEXO MASCULINO  FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO

DURANGO  
LOCALIDAD

DURANGO  
MUNICIPIO

DURANGO  
ENTIDAD

MEXICO  
PAIS

### PADRES

NOMBRE RAYMUNDO SOTO RODRIGUEZ

EDAD 30 NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE SOLEDAD GALLEGOS RODRIGUEZ

EDAD 26 NACIONALIDAD MEXICANA

C.R.I.P.

100052184008480

SE EXTIENDE ESTA CONSTANCIA CERTIFICADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 Y 47 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO ASI COMO DE LOS ARTICULOS 100 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, EN DURANGO

A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015

LA C. OFICIAL #21 DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

LIC. ZINA RUIZ DE LEON  
NOMBRE

  
FIRMA



4776461

# AVISO RECIBO

**CFE** Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.  
RFC: CFE370814-Q10

**Nombre y Domicilio**

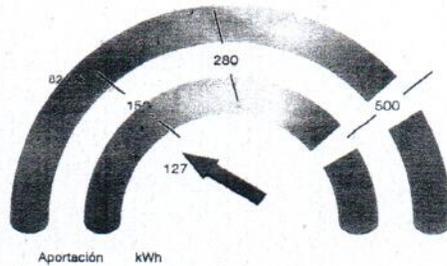
SOTO RODRIGUEZ RAYMUNDO  
PLAN DE AYALA L4 M5 CP.00000

EL ENSUENO  
DURANGO, DGO.

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
01DC26M010270440	Doméstico	01	1

Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
37B46N	04217	04090	1	127

Apoyo gubernamental	
Costo de producción	\$596.73
Aportación Gubernamental	\$491.96



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo



Si quieres ver o descargar más información



**Total a pagar del periodo facturado**

**\$128.00**

(CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

**Número de servicio**

**645 110 207 124**

**Fecha límite de pago**

**16 ENE 15**

**Información importante**

Corte a partir de 17 ENE 15.  
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo BÁSICO, que es menor a 150 kWh bimestrales.

Periodo Consumo	Dias	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en S
31 OCT 14 AL 02 ENE 15	63	2.01	2.03

**Facturación**

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Básico	127	0.825	104.77
Suma	127		104.77

**Importe de la facturación**

Energía	104.77
IVA 16%	16.76
Fac. del Periodo	121.53
DAP	6.28
Adeudo Anterior	116.29
Su Pago	-116.00
<b>Total</b>	<b>\$128.10</b>

Fecha, hora y lugar de impresión: 06 ENE 15 11:10:43 hrs. Blvd Domingo Arrieta No 629 Camino Real Durango Durango México CP 34170

Número de servicio: 645110207124  
01 645110207124 150116 000000128 4

-4157-

**Total a pagar:**

**\$128.00**

(CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100)

Cuenta: 01DC26M010270440

Clave de envío:

Repartir



# FICHA TECNICA

NOMBRE DEL PRODUCTOR.- Alfonso Soto Gallegos

MATERIAL CON EL QUE QUEMA LADRILLO.- madera

PERIODICIDAD CON LA QUE PRODUCE.- 15 dias

UBICACIÓN DEL OBRADOR.-

COLONIA:



Durango

Pian Atcu

Durango

S/N

S/N

**BANORTE**

**0063809**

SUC. 0184 DURANGO 20 DE NOVIEMBRE  
DURANGO, DURANGO  
CTA. No. 0548495317

FECHA  
**23-mar-16**

CHEQUE No.  
**63809**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

FIRMA DE CHEQUE RECIBIDO:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

**ALFONSO SOTO GALLEGOS**

*Alfonso Soto Gallegos*

CONCEPTO			DEBE	HABER
<b>INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA</b>				
				
FORMULÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	TOTAL:	<b>25,000.00</b>

Expediente No. 023





DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

# AYUNTAMIENTO DE DURANGO

[ Orden de Servicio ]

NO. REQUISICIÓN : NO. DE O.C.: 105473 NO. REV.: 0 Pag. 1 de 1  
 DESCRIPCIÓN: INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA EXPEDIENTE No. 013  
 PROVEEDOR: 8651 ALFONSO SOTO GALLEGOS  
 DOMICILIO: FACTURACIÓN: MUNICIPIO DE DURANGO

ENVÍO: 301126000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

COMPRADOR: LORENA GUADALUPE DELGADO ESPARZA

FECHA DE CREACIÓN: 22-MAR-2016

No.	NO. ART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	1-51396003-0116-13-301126203-2106-14131101001-5050001-01	INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA EXPEDIENTE No. 013	1.00 UNI	25,000.00	25,000.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$25,000.00



  
**L.A. Karla Alejandra Zamora García**  
 Directora

  
**C. Lorena Delgado Esparza**  
 Coordinadora Administrativa

VIGENCIA	
DEPENDENCIA:	7 días naturales a partir de su fecha de entrega
PROVEEDOR:	7 días naturales a partir de su fecha de recibido de conformidad del cliente

CONFORMIDAD DEL CLIENTE	
NOMBRE:	FIRMA:
DEPTO:	FECHA: